

Bogotá, DC, viernes, 06 de junio de 2025

Señores

ADRIANA SOTO CARREÑO

Secretaria

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA

atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Avenida Caracas No. 54 – 38

Bogotá D.C

ALFRED BALLESTEROS

Director General

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA (CAR)

sau@car.gov.co

Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60 - 50, Centro Empresarial Gran Estación, costado Esfera -
Pisos 6 y 7

Bogotá D, C

VÍCTOR JULIÁN SÁNCHEZ ACOSTA

Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

notificacionestutelas@gobiernobogota.gov.co

Calle 13 N° 7-30

Sacha, Cundinamarca

JOSÉ RICARDU PULIDO

Representante Legal

CANECAS PULIDO - JARDINERÍA PULIDO SAS

servicioalcliente@canecaspulido.com

Asunto: Traslado de la comunicación con radicado ANLA 20256200641232 del 4 de junio de 2025. Empresas que vierten químicos.

Expediente: 15DPE6743-00-2025

Respetados señores:

Reciban un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual presenta denuncia ambiental de manera anónima, donde manifiestan:

“(…) AMPARADOS EN LA CONSTITUCION ELEVAMOS ESTE DERECHO DE PETICION EN BUSCA DE UNA SOLUCION REAL Y DEFINITIVA NO ES COMPRENSIBLE COMO EMPRESAS QUE VIERTEN QUIMICOS TIENEN LICENCIAS AMBIENTALES?????”

Pese a que hemos realizado los llamados del caso y de que solo algunas entidades respondieron mas no dieron solución, adjuntamos imágenes de evidencia que la Empresa de nombre CANECAS JARDINERIA PULIDO CRA 2 #48 16 CONTINÚA ARROJANDO QUIMICOS A LA RED; y a los funcionarios sin embargo les parece que es normal, de acuerdo a las respuestas que envían, POR FAVOR EXIGIMOS SOLUCION YA QUE NOS AFECTA A QUIENES SI CUMPLIMOS CON LA LEY Y CON LAS MEDIDAS MEDIO AMBIENTALES DE ORDEN.

Adjunto imágenes y video. (…)”.

Teniendo en cuenta el contexto de la denuncia, se procede a dar aplicación al principio general contemplado en el artículo 121 de la Constitución Política que indica: *“(…) Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas a las que le atribuye la constitución y la ley (…)*”, por lo cual se hace necesario acogerse a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015; con el fin de que atiendan lo requerido por el peticionario de acuerdo a su funciones y competencias, en los términos de ley.

Por lo anterior, procedemos a realizar el traslado de la petición y respetuosamente solicitamos enviar a esta Autoridad Nacional copias de las gestiones adelantadas al respecto.

Cordialmente,



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Anexos: Denuncia con radicado ANLA 20256200641232 del 4 de junio de 2025

PUBLICAR EN PÁGINA WEB

Medio de Envío: Correo Electrónico

Adriana Reyes Laverde.

ADRIANA ALEXANDRA REYES LAVERDE
CONTRATISTA

Sandra Patricia Cruz Arguello

SANDRA PATRICIA CRUZ ARGUELLO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE6743-00-2025

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

